



COMUNICADO DE LA AEB

El TSJC anula parcialmente las instrucciones del Consell Interuniversitari de Catalunya respecto a las pruebas de selectividad por vulneración de los derechos fundamentales (artículos 14 y 27 de la Constitución).

Considera contraria a derecho la preferencia por la lengua catalana en el reparto de los ejercicios en demérito de la lengua castellana y aranesa.

El TSJC estima el recurso contencioso-administrativo que se interpuso por la Asamblea por una Escuela Bilingüe de Cataluña (AEB) contra las citadas instrucciones y declara nulo el párrafo tercero del apartado 1.2.2. de las instrucciones que obligaba a los miembros de los tribunales de las PAAU a repartir primero los enunciados del examen en catalán, y sólo hacerlo en la versión castellana si alguno de los alumnos lo reclama expresamente.

La sentencia declara que se han de priorizar los derechos de los alumnos (“son superiores”) a los intereses organizativos de la Administración educativa. Considera que los alumnos no tienen por qué expresar en público su opción lingüística en un contexto como es el de la realización de un ejercicio (las pruebas de acceso a la universidad) que condiciona su futuro académico, profesional y vital.

El Tribunal igualmente censura al Consell Interuniversitari de Catalunya (CIC) que haya olvidado en las instrucciones la posibilidad de ofrecer los ejercicios en lengua aranesa.

En el procedimiento comparecieron también para apoyar las tesis del CIC la Plataforma per la Llengua y las Universidades de Barcelona, Girona y Politècnica de Catalunya.

Los efectos de la sentencia afectarán en las próximas convocatorias de las pruebas de acceso de la universidad, en tanto que el Tribunal recuerda que el hecho de que se hayan celebrado ya las pruebas de este año no significa que pierda sentido el proceso, puesto que si la actuación administrativa conculca derechos fundamentales y, en definitiva, el ordenamiento jurídico, es necesario pronunciarse sobre ello para evitar, “un precedente lesivo desde el punto de vista de la relevancia constitucional”.

Especial trascendencia tiene el hecho de que la Sala haya reconocido expresamente legitimación activa a la Asamblea por una Escuela Bilingüe de Cataluña dado que considera que la regulación de las PAAU afecta al ámbito de intereses de la recurrente y sería un formalismo excesivo y contrario a la Constitución no admitir la legitimación de esta Asociación como representante de los intereses colectivos de sus miembros como son la defensa de los usuarios del sistema educativo público. La AEB se ha personado también como “persona afectada” en defensa del modelo de conjunción lingüística en la ejecución de la sentencia que reconoce el derecho a la educación de al menos el 25% de la enseñanza como lengua vehicular en castellano y en catalán.

La Asamblea por una Escuela Bilingüe de Cataluña considera muy relevante el contenido de la sentencia en la medida en que favorece el ejercicio de los derechos lingüísticos de todos los

alumnos catalanes sin discriminación por razón de lengua. También pide a las autoridades universitarias y a los responsables del Departamento de Investigación y Universidades que para las próximas pruebas de las PAAU dicten instrucciones favorables a la convivencia lingüística que no vulneren los derechos fundamentales de los alumnos.

En Barcelona, a seis de febrero de dos mil veintidós.

Acceso a la sentencia completa en el link:

https://www.aebcatalunya.org/images//sentencia_PAU_AEB.pdf

info@aebcatalunya.org

www.aebcatalunya.org